

y siete, Ingresos cada año de los de San Quinten
mil quinientos y diez reales de vellon; y con
ladamente, venia y guaxamit ciento diez
y nueve puros venia y guaxamit millones
mit soldados, diez mil setenta y nueve por sur
bos ympuestos, diez mil setenta y siete
dos reales por los diez. Los quatro unos p.

Celos un mil de restantes por el dño. de Felipe
Los, dos reales de San Quinten mil quinientos
reales, dño D. Juan Pedro Navarro, soligo ad
Villa de Guaxate a que los pagara en tres pagas
los por los diez años de San Quinten, Agostino, y Diez
tre decada año, con pena de excomunion costas y bo
rios de cobranza de cada una de ellas, de qual
de poder despachar diez dñs. de San Quinten, o
dñencia, segun el caso se liere con los salarios ac
cumbrados, los que dño apoderado soligo ad
Villa de Guaxate a que los pagara como la deuda
real, sin embargo de qualquier ley o gracia
vicas, o reales provisiones que traxeran en
zon de poner y llevar salarios, que en su nombr
las renunzio para ellas no sea provechar en
manera alguna; Que demas de precio de dño de
cavazamiento de la Villa a de pagar la refaccion
del dñdo de San Quinten de ella, conforme al dñdo
de su vanidad y en fin decada año a de remitir
testimonio o suscripcion de haberlo echo
y ello de poder apremiar por todo lo que